

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 00641/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.124 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 23 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01574/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", mediante carta de fecha 13 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 6.124 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00641/2025, de 15 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 3.565 de 2003, N° 1.363 de 2004, N° 730 de 2005, N° 1.190 de 2006, N° 2.015 de 2007, N° 846 de 2008, N° 1.920 de 2009, N° 2.485 de 2010, N° 719 de 2011, N° 787 de 2012, N° 1.768 de 2013, N° 76 y N° 1.933 de 2014, N° 529 de 2015, N° 1.271 de 2016, N° 2.601 de 2018, N° E-2020-288 y N° 2.236 de 2020, N° E-2022-228 de 2022, y N° E-2024-535 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 37 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-535 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 00641/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-535 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", R.U.T. N° 71.895.500-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.034, de fecha 23 de mayo de 2002, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sergiohueico@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

